

INFORME DE COMISARIO

En mi calidad de Comisario de la COMPAÑIA DE TAXIS RIVERAVALLE S.A., y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 2010 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

La revisión se baso en la información proporcionada por el Gerente General Sr. Manolo Enríquez, cualquier omisión o la no entrega de la documentación completa es de su exclusiva responsabilidad, si existiera la determinación de la falta de veracidad en la documentación entregada por el Sr. Manolo Enríquez, la Compañía deberá iniciar las acciones administrativas y/o legales pertinentes, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador, así como también el Reglamento Interno de la Compañía el cual fue aprobado en octubre de 2009, incluye además la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

En mi calidad de Comisaria de la Compañía es importante manifestar que la revisión de la información se basa en la que el Gerente General proporcione para realizar mis labores, sin embargo en la revisión de la documentación entregada se pudo constatar que no se entrega las Resoluciones de cambio de socio, cambio de socio y unidad, a pesar de haberlo solicitado para comprobar que los valores por dicho concepto hayan sido cancelados y depositados en la cuenta corriente que mantiene la compañía en el Banco Internacional, determinación que ha sido posible gracias a la colaboración de los señores accionistas así como también al Consejo Provincial de Transito de Pichincha.

En la revisión de los balances de la compañía, no aparece los valores que se adeuda al Ilustre Municipio de Rumiñahui, por pago de patentes y tasa por ocupación de la vía, valores que siguen generando intereses y multas, sin embargo el Gerente en su informe de labores indica que ya ha realizado un convenio de pagos, **MENTIRA NO EXISTE TAL CONVENIO DE PAGOS**, porque para realizar un convenio con cualquier Institución le solicitan abono de un porcentaje, abono que no existe en los libros de la compañía, ni en el municipio, donde están los documentos que sustenten las **MENTIRAS**, menciona también que la compañía no pagaría por la tasa de rodaje de los años 2008 y 2009, por una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que indica que debe ser ejecutada por la autoridad, **MENTIRA** para tal efecto la sentencia debe ser emitida por un Juez a nuestro favor, y la compañía jamás ha demandado por tal motivo.

En la revisión del cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de la compañía en los artículos referentes a los cuotas administrativas mensuales y la transferencia del socio cabe manifestar lo siguiente:

"Art. 14.- Para dar paso a cualquier trámite de cambio de socio o de unidad dentro del permiso de operación, el accionista deberá estar al día en los pagos de las cuotas administrativas de la compañía."

Con estos antecedentes, cabe manifestar que el Gerente General no ha dado cumplimiento con lo dispuesto, ya que existen varios trámites efectuados sin que se haya cumplido con este requisito, ocasionando un perjuicio económico a la compañía, como es el caso de las personas que firmaron letras

19/1
1/2

de cambio (Sr. Ramiro Arias, Sr. Nelson Hernández, entre otros), documentos que no están registrados contablemente en la compañía, y están pagando por parte las cuotas siendo que otros socios han cancelado de contado y hasta anticipado antes de que los tramites hayan sido siquiera ingresados a los órganos de control, como es el caso de los vehículos de la Sra. Teresa Meza.

“Art. 24.- La transferencia de derechos, será de \$ 500.00 para el socio entrante y \$ 500.00 para el socio saliente, exceptuando los casos entre Esposos y de Padres a Hijos.” Este artículo ha sido incumplido, puesto que ha realizado varios cambios de socios, dentro del permiso de operación vigente, y no ha dado cumplimiento al depósito de dichos valores como es el caso de la transferencia de los Señores: Santiago Almeida en la transferencia de derechos del Sr. Marco Dávila, en otros casos los valores por estos conceptos son cancelados en diferentes fechas como es el caso de la transferencia de las unidades Nr.33 que la salida cancela el 05/04/2010 y la entrada el 27/05/2010, cuando en otros casos la entrada y salida son cancelados el mismo día como es el caso de la unidad Nr.57 que cancela todo incluido las cuotas administrativas el 19/02/2010, la unidad Nr.28 que paga la entrada y salida el 05/07/2010.

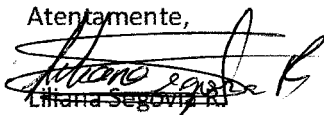
Adicionalmente, existe un juicio planteado por el Sr. Ayrone Enríquez, por un valor de USD. 6.500,00, el mismo que se encuentra con sentencia de pago, el Gerente indica que el abogado defensor es el Dr. Nelson Moya, quien ha venido a estas Juntas representado al Sr. Manolo Enríquez y su familia, acaso la compañía paga también por estos servicios del profesional del derecho, ya que en la verificación de la información existe anticipo de honorarios abogado por USD.1.240,00 pagados durante el Ejercicio Fiscal año 2010.

Con estos antecedentes y dejando las salvaguardas respectivas en lo que se refiere a la veracidad de la información proporcionada por el Sr. Manolo Enríquez, en lo referente a los Estados Financieros entregados por el mencionado funcionario estos presentan razonablemente la situación financiera de la COMPAÑIA DE TAXIS RIVERAVALLE S.A. al 31 de Diciembre de 2010 y el correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.

Por lo expuesto anteriormente someto a consideración de la Junta General de Accionistas, la aprobación final del Balance General de la COMPAÑIA DE TAXIS RIVERAVALLE S.A. al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha.

Sangolqui, octubre 22 de 2012.

Atentamente,



Liliana Segovia R.
COMISARIO

9/2/2